

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 1 de agosto de 2016, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700171816, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información**

"Entrega por Internet en la PNT" (sic).

**Descripción clara de la solicitud de Información**

"Sanciones Administrativas Graves" (sic).

**Archivo**

"0002700171816.docx"

El archivo identificado como 0002700171816.docx, contiene lo siguiente: -

"Con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 6° y 12 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 1°, 3° y 5° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En relación con los artículos 37 fracción XVIII y 44 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Solicito lo siguiente:

**1. Se me haga saber en el periodo de 2000 a 2006:**

- a) El número de Servidores Públicos a los que se les impusieron faltas administrativas graves por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- b) ¿Cuáles fueron las sanciones impuestas a cada uno de los Servidores Públicos? (Sin nombres)
- c) Bajo que concepto fueron impuestas las sanciones administrativas graves.
- d) ¿En qué dependencia de la Administración Pública laboraban los Servidores Públicos?
- e) ¿En qué fecha se inició y en qué fecha terminó el procedimiento administrativo para la investigación y la sanción de los Servidores Públicos?
- f) El número de juicios administrativos que han sido resueltos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por dichas sanciones a los servidores públicos.
- g) El número de juicios que han quedado en firme.
- h) El número de juicios que quedaron en firme favorables a los Servidores Públicos.
- i) El número de juicios que quedaron en firme favorables a la Administración Pública Federal.
- j) El número de amonestaciones impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- k) El número de suspensiones impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- l) El número de destituciones realizadas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- m) El número de inhabilitaciones impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- n) El número de sanciones económicas impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- o) ¿A Cuánto ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas durante ese periodo a razón de sanciones económicas impuestas a los Servidores Públicos?

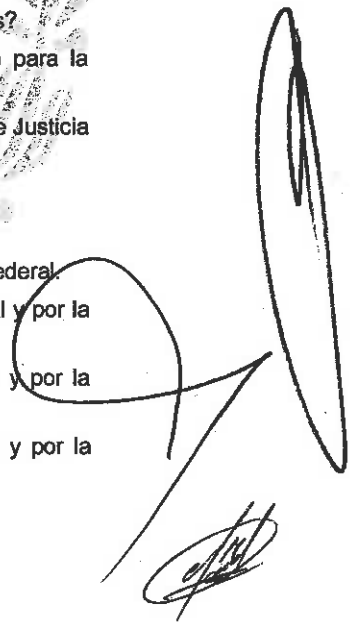
**2. Se me haga saber en el periodo de 2006 a 2012:**

- a) El número de Servidores Públicos a los que se les impusieron faltas administras graves por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- b) ¿Cuáles fueron las sanciones impuestas a cada uno de los Servidores Públicos? (Sin nombres)
- c) Bajo que concepto fueron impuestas las sanciones administrativas graves.
- d) ¿En qué dependencia de la Administración Pública laboraban los Servidores Públicos?
- e) ¿En qué fecha se inició y en qué fecha terminó el procedimiento administrativo para la investigación y la sanción de los Servidores Públicos?
- f) El número de juicios administrativos que han sido resueltos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por dichas sanciones a los servidores públicos.
- g) El número de juicios que han quedado en firme.
- h) El número de juicios que quedaron en firme favorables a los Servidores Públicos.
- i) El número de juicios que quedaron en firme favorables a la Administración Pública Federal.
- j) El número de amonestaciones impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- k) El número de suspensiones impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- l) El número de destituciones realizadas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- m) El número de inhabilitaciones impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- n) El número de sanciones económicas impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- o) ¿A cuánto ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas durante ese periodo a razón de sanciones económicas impuestas a los Servidores Públicos?

**3. Se me haga saber en el periodo de 2012 a 2018:**

- a) El número de Servidores Públicos a los que se les impusieron faltas administras graves por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- b) ¿Cuáles fueron las sanciones impuestas a cada uno de los Servidores Públicos? (Sin nombres)
- c) Bajo que concepto fueron impuestas las sanciones administrativas graves.
- d) ¿En qué dependencia de la Administración Pública laboraban los Servidores Públicos?
- e) ¿En qué fecha se inició y en qué fecha terminó el procedimiento administrativo para la investigación y la sanción de los Servidores Públicos?
- f) El número de juicios administrativos que han sido resueltos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por dichas sanciones a los servidores públicos.
- g) El número de juicios que han quedado en firme.
- h) El número de juicios que quedaron en firme favorables a los Servidores Públicos.
- i) El número de juicios que quedaron en firme favorables a la Administración Pública Federal.
- j) El número de amonestaciones impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- k) El número de suspensiones impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- l) El número de destituciones realizadas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.

7  
4



- m) El número de inhabilitaciones impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- n) El número de sanciones económicas impuestas por los órganos de Control Interno Federal y por la Secretaría de la Función Pública.
- o) A Cuánto ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas durante ese periodo a razón de sanciones económicas impuestas a los Servidores Públicos?" (sic).

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, a la Contraloría Interna, a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, y a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que por oficio No. 112.CI.DGACE/358/2016 de 16 de agosto de 2016, la Contraloría Interna informó a este Comité, que derivado de que el periodo sobre el cual se solicita la información es muy extenso, se requiere de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- Que mediante oficio No. DG/311/609/2016 de 5 de agosto de 2016, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial comunicó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo con la finalidad de proporcionar información certera, de modo que se realizará una revisión exhaustiva en los expedientes de procedimiento administrativo instaurados, de conformidad en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

VI.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** Considerando los razonamientos expuestos en los Resultandos III y IV, de este fallo, y toda vez que la Contraloría Interna y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial han planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por los artículos 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y en tanto, no se cuenta con la información que daría respuesta a lo solicitado para, en su caso,

emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad de este Órgano Colegiado para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente al 29 de agosto de 2016.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

  
Claudia Sánchez Ramos  
Alejandro Durán Zárate  
Roberto Carlos Corral Veale  
Elaboró: José Salvador Castro Curiel  
Revisó: Lic. Gabriela Rivera Cruz